

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00161 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Carlos Gómez Montes
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 30 de mayo de 2018 se admitió la demanda presentada por Luis Carlos Gómez Montes, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por perjuicios causados al demandante debido al accidente de tránsito ocurrido el 18 de febrero de 2016 en la vía que de Curumaní conduce a San Roque, Cesar, en que se vio involucrada la camioneta de placa RFW-072 de la Policía Nacional, y el vehículo de placa SKZ-733.

La entidad demandada oportunamente contestó la demanda<sup>1</sup>. El 13 de noviembre de 2018 se corrió traslado de las excepciones (fl. 103, c. 1). La parte demandante el 16 de noviembre de 2018 allegó memorial describiendo el traslado (fls. 104-108, c. 1). La excepción de transacción es perentoria y se resolverán al decidir de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **24 de mayo de 2022** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** Dr. Carlos Jair Gómez Guzmán – Reconocido auto 30 mayo 2018 – folios 78-79, c. 1 – carlosjairgomezguzman@gmail; cjgg1902@gmail.com;

**Parte demandada:**

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co;

<sup>1</sup> El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 18 de julio de 2018 y traslado físico entregado el 9 de agosto de 2018 (folios Nos. 81-89 y 93). El término (25+30 días) venció el 8 de octubre de 2018.

- La **Policía Nacional** contestó la demanda el 8 de octubre de 2018 (folios 100-103, c. 1). Presentó las excepciones denominadas: transacción e innominada o genérica.

Dr. Salvador Ferreira Vásquez – no informó correo electrónico y al consultar el sistema Sirna, tampoco consignó.

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado Salvador Ferreira Vásquez como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido (folio 95, c. 1). Se le requiere para que informe cuál es la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef25cd96ffc6fa5fa6575517fe49fb5f1ff3f51de8920bb9465e9db8e3251d72**

Documento generado en 12/05/2022 07:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>